EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD AGUAS DEL NORTE ANTIOQUEÑO S.A. E.S.P., SEGÚN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN.

HACE CONSTAR:

Que, no se hace necesario la exigencia de presentar garantías para el contrato de prestación de servicios **CPS-018-2025**, con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 3.10.5. del Manual de Contratación de Bienes y Servicios de Aguas del Norte Antioqueños S.A. E.S.P., en el entendido que los contratos de menos de 50 S.M.L.M.V., que se suscriban quedarán a discreción de la entidad, la exigencia o no de garantías.

En vista de no advertirse riesgo para la entidad, en razón de la forma de pago; no es necesario exigir garantía al contratista para desarrollar el objeto contractual suscrito con la entidad.

Yarumal, octubre 03 de 2025.

JUAN FERNANDO GONZALEZ ÁLVAREZ
Gerente General
Aguas del Norte Antioqueño

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Dario Pemberthy	Nombre: Dario Pemberthy	Nombre: Juan Fernando González Álvarez
Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Gerente
Firma:	Firma:	Firma